



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2198/2018 AL NÚMERO 2252/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### **DECRETO N 2198/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Cambiar la denominación de la “Avenida de Sucina” en San Javier, que pasará a denominarse “Avenida Miguel Ángel Blanco”.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto al Negociado de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, al Registro de la Propiedad n.º 1 de San Javier, a la Oficina de Correos de San Javier, a Iberdrola, S.A., y a Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., y que se exponga en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Javier por el plazo de un mes, para conocimiento de los que pudieran considerarse afectados.

### **DECRETO N 2199/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución tanto del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente hasta, como máximo, el día 31 de noviembre de 2018.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N 2200/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas al decreto de inicio del expediente y resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a don ..... la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera

el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.**- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Tercero.**- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

## DECRETO N 2201/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto del presente expediente, y ordenando a la mercantil interesada la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso.

**Segundo.**- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la mercantil obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran, y además, con carácter a previo a cualquier intervención sobre la parcela de referencia, deberá realizar las siguientes actuaciones:

1º. Deberá presentar en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la mercantil obligada este decreto, certificado emitido por técnico competente acreditativo de la inexistencia de especies de vegetación protegida, o en el que se propongan las medidas que para la protección de los ejemplares que, en su caso, se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente dicho técnico.



2º.- Si no se hallaran ejemplares de especies protegidas, la propietaria deberá ejecutar los trabajos de demolición aquí ordenados, en el plazo de los diez días siguientes a la presentación en este Ayuntamiento del informe botánico requerido en el punto anterior; en caso contrario, se dará traslado del informe botánico en cuestión a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas de protección propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, si no estuviere de acuerdo con las que en el mismo se proponen. A la vista de la resolución que, en tal caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se fijaría el plazo para ejecutar los trabajos de demolición ya ordenados.

**Tercero.-** Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

### DECRETO N 2202/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil interesada y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil ....., responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de **1.905,41 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 2203/2018

Por el que se dispone:

## **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE GRUA, en ..... de Santiago de la Ribera.

**Segundo.**- Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias mencionadas en el punto de tercero de los antecedentes de hechos de este decreto, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.**- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la mercantil interesada,



de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la mercantil interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## DECRETO N 2204/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de ..... en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., debiéndose llevar a cabo por la propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para

que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

**Segundo.**- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N 2205/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Resolver el presente expediente declarando prescrita tanto la infracción como la potestad de la Administración para requerir las adopción de medidas de restitución física de la realidad a su estado anterior a la infracción, quedando el bajo sujeto al régimen de fuera de ordenación, y que se proceda al archivo del mismo.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N 2206/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de ....., en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., debiéndose llevar a cabo por el propietario, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y



previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

**Segundo.**- Conceder al interesado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 2207/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de ..... La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., debiéndose llevar a cabo por el propietario, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

**Segundo.**- Conceder al interesado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 2208/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Iniciar un procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento y vallado perimetral de ..... de la Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., en el que se ha de requerir a la mercantil propietaria actual de la parcela, ....., de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

**1º.**- Contratar a un técnico competente en la materia que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

**2º.**- De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

**3º.**- A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

**Segundo.**- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden para que ejecute, en el plazo que al efecto se le indique y de forma sucesiva, las actuaciones descritas en el punto anterior.”

**Cuarto.**- Asimismo, se ha de advertir a la mercantil propietaria, que el Ayuntamiento ha de velar, en todo momento, por la seguridad y salubridad públicas, adoptando las medidas urgentes imprescindibles para garantizarlas. En consecuencia, si en cualquier momento, tras la inspección correspondiente, se acredita por los Servicios Municipales competentes un empeoramiento del estado de conservación de la parcela que justifique la intervención urgente sobre la misma, se llevarán a cabo por esta Entidad, por sí o a través de terceros, las actuaciones que al efecto se estimen imprescindibles, y su coste se liquidará a la mercantil actual propietaria de la parcela.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen semanalmente la parcela e informen de cualquier empeoramiento que detecten y que pueda justificar que se adopte por este Ayuntamiento cualquier medida urgente de protección de la seguridad y salubridad públicas.

## DECRETO N 2209/2018

Por el que se dispone:





**Primero.**- Ordenar a la propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000042, que en plazo máximo de cinco días presente certificado emitido por técnico competente acreditativo de la inexistencia de especies de vegetación protegida, o en el que se propongan las medidas que para la protección de los ejemplares que, en su caso, se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente dicho técnico.

**Segundo.**- Si no se hallaran ejemplares de especies protegidas, la propietaria deberá ejecutar los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral en el mismo plazo de cinco días referido en el punto anterior; en caso contrario, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario. A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se fijaría el plazo para acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela que procedan, con la puntualización, respecto del vallado, que se hace en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente sobre la posible necesidad de proveerse de otros títulos habilitante exigidos por la legislación sectorial de aplicación al caso, y en concreto, por lo que aquí concierne, por la Ley de Costas.

**Tercero.**- Advertir a la interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza y vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

## DECRETO N 2210/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

**Segundo.**- Advertir a la mercantil interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, ordenándose la demolición de las obras, objeto de infracción.

**Tercero.**- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución tanto del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente como del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico hasta, como máximo, el día 8 de diciembre de 2018.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

## **DECRETO N 2211/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Ordenar a la propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000029, que en plazo máximo de cinco días presente certificado emitido por técnico competente acreditativo de la inexistencia de especies de vegetación protegida, o en el que se propongan las medidas que para la protección de los ejemplares que, en su caso, se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente dicho técnico.

**Segundo.**- Si no se hallaran ejemplares de especies protegidas, la propietaria deberá ejecutar los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral en el mismo plazo de cinco días referido en el punto anterior; en caso contrario, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario. A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Ambiente, y siguiendo sus instrucciones, se fijaría el plazo para acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela que procedan, con la puntualización, respecto del vallado, que se hace en el Fundamento de Derecho Cuarto del presente sobre la posible necesidad de proveerse de otros títulos habilitante exigidos por la legislación sectorial de aplicación al caso, y en concreto, por lo que aquí concierne, por la Ley de Costas.

**Tercero.**- Advertir a la interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza y vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

## **DECRETO N 2212/2018**

Por el que se resuelve:



**Primero.**- Declarar la caducidad del expediente contradictorio para fijar el coste de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza de ....., en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo de las actuaciones obrantes en el mismo, salvo el informe de inspección.

**Segundo.**- Previa comprobación por los Servicios Municipales de Inspección del estado actual de la parcela, que se proceda a incoar nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento que sean estrictamente necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, a costa de la propiedad, trabajos que, en su caso, se llevarán a cabo respetando siempre las indicaciones del OISMA, para la protección de los ejemplares de flora protegida hallados.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, debe previamente también valorarse el coste aproximado de las operaciones a realizar por el Ayuntamiento, con sus propios medios o a través de terceros.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

## DECRETO N 2213/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Incoar procedimiento para la limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de ..... La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., teniendo en cuenta que corresponde a la mercantil propietaria la ejecución, de forma sucesiva, de las siguientes actuaciones:

1º) Llevar a cabo los trabajos de limpieza y adecentamiento del solar en cuestión, siguiendo las recomendaciones que señala el informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 12 de junio de 2018, cuyas conclusiones se han transcrito en los antecedentes de hecho del presente, para lo que deberá asistirse para cualquier intervención sobre la parcela, de técnico especialista en materia de especies de flora protegida.

2º) Previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, deberá acometer el vallado perimetral de la parcela, en cumplimiento de la obligación que al efecto le impone el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.**- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 2214/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Declarar la caducidad del presente procedimiento de ejecución de las operaciones de limpieza de ....., en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo de las actuaciones obrantes en el mismo.

**Segundo.**- Previa comprobación por los Servicios Municipales de Inspección del estado actual de la parcela, y de seguir esta sin cumplir las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, que se proceda a incoar nuevo procedimiento para ordenar a la propiedad la ejecución de las operaciones de limpieza y adecentamiento que sean estrictamente necesarias para restablecerlas, trabajos que, en su caso, se llevarán a cabo respetando siempre las indicaciones del OISMA, para la protección de los ejemplares de flora protegida hallados.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, debe previamente también valorarse el coste aproximado de las operaciones a realizar subsidiariamente por el Ayuntamiento, con sus propios medios o a través de terceros, en caso de incumplimiento por parte de la mercantil obligada de la orden de ejecución que en este sentido, tras el correspondiente período de audiencia, se dicte si la parcela continuase en un deficiente estado de conservación.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 2215/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Ordenar a la interesada, como propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000028, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda en el plazo máximo de diez días a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento precisas para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en el solar de referencia.

**Segundo.**- Advertir a la interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Tercero.**- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.



## DECRETO N 2216/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar la caducidad del presente procedimiento de ejecución de las operaciones de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de .....en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto, y que se proceda al archivo de las actuaciones obrantes en el mismo.

**Segundo.-** Previa comprobación por los Servicios Municipales de Inspección del estado actual de las dos parcelas del polígono E, titularidad el interesado, la 65 y la 66, y de seguir estas sin cumplir las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, que se proceda a incoar nuevo procedimiento para ordenar a la propiedad la ejecución de las operaciones de limpieza y adecentamiento que sean estrictamente necesarias para restablecerlas, trabajos que, en su caso, se llevarán a cabo respetando siempre las indicaciones del OISMA, para la protección de los ejemplares de flora protegida hallados.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, debe previamente también valorarse el coste aproximado de las operaciones a realizar subsidiariamente por el Ayuntamiento, con sus propios medios o a través de terceros, en caso de incumplimiento por parte del obligado de la orden de ejecución que en este sentido, tras el correspondiente período de audiencia, se dicte si la parcela continuase en un deficiente estado de conservación.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

## DECRETO N 2217/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Ordenar a la interesada, como propietaria de la parcela objeto del expediente P02192018/000028, y en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, proceda en el plazo máximo de diez días a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento precisas para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos en el solar de referencia.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que, en caso de incurrir en desobediencia y sin perjuicio de la posibilidad de compeler a dicha obligada a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, a su costa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**Tercero.**- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N 2218/2018

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la APERTURA DE HUECOS PARA VENTILACIÓN DE LA NAVE, en ....., según los planos catastrales de San Javier, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

**Segundo.**- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la mercantil interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir al interesado a que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## **DECRETO N 2219/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-**Incoar nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento que sean estrictamente necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, a costa de la propiedad, trabajos que,

en su caso, se llevarán a cabo respetando siempre las indicaciones del OISMA, para la protección de los ejemplares de flora protegida hallados.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, debe previamente también valorarse el coste aproximado de las operaciones a realizar por el Ayuntamiento, con sus propios medios o a través de terceros.

**Segundo.**- Conceder a la propietaria del solar en cuestión, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 2220/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Ampliar un máximo de tres meses más, a partir del día 1 de septiembre, el plazo para resolver el presente procedimiento para la ejecución de las labores de limpieza y adecentamiento de la parcela situada en ..... La Manga del Mar Menor, con referencia catastral .....

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 2221/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/10/18	248,21 €	5,05 €	304,00 €
05/01/19	246,31 €	7,34 €	304,00 €
05/04/19	244,48 €	9,54 €	304,00 €
05/07/19	242,66 €	11,74 €	304,00 €
05/10/19	240,84 €	13,93 €	304,00 €
05/01/20	238,16 €	16,03 €	302,87 €
<b><u>TOTAL</u></b>			<b><u>1.822,87 €</u></b>





**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 63,63 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N 2222/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Ordenar un pago no presupuestario a favor de asociación cultural interesada.

**Segundo.**- Que se proceda a la transferencia de importe no presupuestario que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

**Tercero.**- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N 2223/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de una acometida de 273 metros lineales con una tubería de impulsión de polietileno de 110 mm, efectuando el entronque al pozo de alcantarillado, situado en ..... de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- La promotora y la constructora deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- La promotora y la constructora están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 600,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	2.000,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	70,00 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m <sup>2</sup> x 0,00 días)	0,00 euros

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes. .

## DECRETO N 2224/2018

Por el que se dispone:



**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la construcción de una piscina, en la calle Santa Elena, número 57, de Roda, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

La promotora y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

La promotora y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.500,00 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	157,50 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2x 0,00 días)	0,00 euros

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N 2225/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de demolición que se dio por decreto de Alcaldía número 1367/2017, de 19 de junio, de DOS MODULOS METÁLICOS, TIPO CONTENEDOR DE 13,64 M2 Y 8,97 M2, instalados por la mercantil ....., sin el correspondiente título municipal habilitante, en ..... de La Manga del Mar Menor (correspondiente a las

parcelas 3 y 4 del Estudio de Detalle de las parcelas V-1 y V-7), por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto dicho procedimiento.

**Segundo.**- Incoar nuevo procedimiento con el mismo objeto, esto es, el de ejecutar subsidiariamente, a través de la empresa adjudicataria del contrato menor de obras celebrado por este Ayuntamiento al efecto, la demolición de los dos contenedores instalados sin título municipal habilitante y en contra del planeamiento urbanístico de aplicación, concediendo a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Advertir a la mercantil interesada que, una vez finalizado el período de audiencia, sin perjuicio de lo que del mismo, resulte, se fijará día y hora para ejecutar subsidiariamente la demolición de los contenedores, siendo el coste de los trabajos, que según la oferta presentada por la mercantil adjudicataria de los mismos es de 907,50 euros (I.V.A., incluido), a costa de dicha propietaria.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada , a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N 2226/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CON CARACTER REITERADO, CONSISTENTES EN TENER ALTAVOCES EN EL EXTERIOR DEL LOCAL Y LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON MUSICA , en .....  
SAN JAVIER establecida en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 8.000 euros y estimando parcialmente las alegaciones presentadas.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

#### **DECRETO N 2227/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Iníciase el siguiente procedimiento de la restauración de la legalidad ambiental:  
**Presunta infractora: la mercantil .....**  
**Infracción: ACTIVIDAD DE SUCURSAL BANCARIA, CON MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA MAQUINARIA DE**



## CLIMATIZACIÓN DE RECIENTE FABRICACIÓN GENERANDO VIBRACIONES A LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO

Establecimiento denominado:.....

Lugar..... - 30730 SAN JAVIER (MURCIA)

Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, MODIFICADO POR EL DECRETO-LEY Nº 2/2016, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO A TRAVÉS DE LA LIBERALIZACIÓN Y DE LA SUPRESIÓN DE CARGAS BUROCRÁTICAS.

**Segundo.-** Requerir a la interesada para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación de este decreto, solicitando la licencia de actividad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 y 68 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada

**Tercero.-** Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no hubiera emprendido la legalización establecida al efecto, o si la interesada desiste del procedimiento de legalización, o la legalización no es posible o se deniega dado el carácter no legalizable de la actividad, se ordenará el cese de la actividad, o instalación, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a a la interesada y una vez que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental integrada.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, al Negociado de urbanismo y Medio Ambiente.

### DECRETO N 2228/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador siguiente:

**Presunta infractora: la mercantil .....**

**Infracción: ACTIVIDAD DE SUCURSAL BANCARIA, CON MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UNA MAQUINARIA DE CLIMATIZACIÓN DE RECIENTE FABRICACIÓN, GENERANDO VIBRACIONES A LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO**

**Establecimiento: .....**

**Lugar: .....** - 30730 SAN JAVIER (MURCIA)

**Precepto infringido: ARTÍCULO 152,2, a) DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA, MODIFICADO POR EL DECRETO-LEY Nº 2/2016, DE 20 DE ABRIL, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL**

## **EMPLEO A TRAVÉS DE LA LIBERALIZACIÓN Y DE LA SUPRESIÓN DE CARGAS BUROCRÁTICAS.**

**Calificación: GRAVE**

**Importe de la sanción: 2.001,00 EUROS**

**Segundo.-** Nombrar Instructora del expediente a Doña ..... y Secretario del mismo a Don ....., funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

**Sexto.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N 2229/2018**

Por el que se dispone:



Primero.- Avocar para este Alcalde todas las competencias relacionadas con la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del evento denominado “Villa de San Javier Challenger World Pádel Tour 2018”.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto en el informe del Coordinador Deportivo Municipal.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación del patrocinio por parte del Ayuntamiento de San Javier, del evento denominado evento denominado “Villa de San Javier Challenger World Pádel Tour 2018”.

Cuarto.- Que se proceda a convocar el procedimiento, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de 50.578 euros, IVA incluido, para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución del contrato.

Sexto.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

#### **DECRETO N 2230/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 5.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

#### **DECRETO N 2231/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.716,96 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

## DECRETO N 2232/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/10/18	189,62 €	6,47 €	235,00 €
05/01/19	188,17 €	8,20 €	235,00 €
05/04/19	186,80 €	9,86 €	235,00 €
05/07/19	185,42 €	11,53 €	235,00 €
05/10/19	184,04 €	13,18 €	235,00 €
05/01/20	181,19 €	14,69 €	233,07 €
<b><u>TOTAL</u></b>			<b><u>1.408,07 €</u></b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 63,93 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.





## DECRETO N 2233/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/10/2018	170,84 €	19,17 €	228,00 €
05/01/2019	173,74 €	15,33 €	228,00 €
05/04/2019	173,87 €	16,00 €	228,00 €
05/07/2019	169,50 €	16,14 €	228,00 €
05/10/2019	176,25 €	12,92 €	228,00 €
05/01/2020	170,24 €	14,10 €	222,71 €
<b><u>TOTAL</u></b>			<b><u>1.362,71 €</u></b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 93,66 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 2234/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/10/2018	152,50 €	2,36 €	187,00 €
05/01/2019	151,33 €	3,78 €	187,00 €
05/04/2019	150,21 €	5,14 €	187,00 €
05/07/2019	146,96 €	6,40 €	184,33 €
<b><u>TOTAL</u></b>			<b><u>745,33 €</u></b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 17,68 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N 2235/2018

Por el que se dispone:



**Primero.-** Habilitar como Secretario General del Ayuntamiento de San Javier, con carácter accidental, al funcionario de carrera referido en la parte expositiva de esta resolución, desde el día 19 de septiembre al 21 de septiembre de 2018, inclusive.

**Segundo.-** Que se dé cuenta de esta habilitación a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Comuníquese el presente decreto al Negociado de Recursos Humanos y notifíquese a los interesados.

### DECRETO N 2236/2018

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la instalación de una línea subterránea de baja tensión, en ....., en San Javier. Expediente de Licencia de Obra Menor nº P02012017/000105.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N 2237/2018

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 8.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de un edificio exclusivo de uso religioso, en ....., en San Javier. Expediente de Licencia de Obras Mayores nº 23/2015.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N 2238/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 20.869,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de red de gas natural (PE 110 mm.), con un total de 450 metros lineales, en ..... y ....., desde ..... en San Javier. Expediente de Licencia de Obras Menores nº 646/2015.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N 2239/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de Red de gas natural (PE 110mm.), con un total de 30 metros lineales, en la ..... Santiago de la Ribera. Expediente de Licencia de Obras Menores nº 697/2015.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N 2240/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 400,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la ampliación de dos acometidas de red de gas natural sobre red existente (PE 32 mm.), con un total de 5 metros lineales, en ..... y ....., en San Javier. Expediente Licencia de Obras Menores nº 490/2015.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.



SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N 2241/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Anular el decreto nº 1738 de fecha 11 de julio de 2018, por haber sido duplicado con el decreto nº 1739 de fecha 11 de julio de 2018.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes

### **DECRETO N 2242/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de D. ...., bajo la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre y finalizando con la incorporación de la trabajadora en situación de baja maternal, Dña. Maria Antonia Rico Pérez.
- 2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por la Sra. Concejala delegada de Educación, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comuniquen al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N 2243/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los recibos 973459, 1092814, 1208108, 1304709 y 1450736 y la liquidación 1412799, correspondientes a los ejercicios 2012 a 2016, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, con objeto tributario ....., por error de titularidad y en consecuencia devolver a la interesada lo pagado en la cantidad total 3.886,30 euros.

Segundo.- Anular la liquidación 1650239 por importe de 416,23 €, a nombre de la interesada, por error de valoración.

Tercero.- Aprobar la liquidación nº 1774308 en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, con objeto tributario 0667101XG9806F0002TM, a nombre de la interesada y por importe de 1.469,84 €.

Cuarto.- Compensar la deuda tributaria que mantiene la interesada, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 973459, 1092814, 1208108, 1304709, 1450736, 1412799	3.886,30 €
Deuda	Liquidación 1774308 y recibo 1676776	1.747,77 €
	Importe a devolver	2.138,53 €

Quinto.-Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 2244/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los recibos 973365, 1092725, 1208016, 1304612 y 1450638, correspondientes a los ejercicios 2012 a 2016, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, con objeto tributario ....., por error de titularidad y en consecuencia devolver al interesado lo pagado en la cantidad total 1.275,35 euros.

Segundo.- Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 973365, 1092725, 1208016, 1304612 y 1450638	1.275,35 €
Deuda	Liquidación 1650247	2.742,26 €
	Importe a pagar	1.466,91 €

Tercero.- Que se notifique el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 2245/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud y acordar la devolución de lo ingresado en la autoliquidación 1767580, en la cantidad total de 30,05 euros, en concepto de tasa por expedición de documentos (cédula urbanística), por no realización del hecho imponible.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N 2246/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la comisión de servicios del empleado público de este Ayuntamiento, D. ...., como Jefe de Negociado de Cultura, Festejos y Juventud, durante un año prorrogable por otro más.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y se comunique a las Concejalías de Juventud, Cultura y Festejos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N 2247/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallido a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1517367, 1517366, 1517365, 1517364, 1557112, 1557111, 1557110, 1557109, 1654478, 1654477, 1654476 y 1654475, por importe total principal de 5.276,79 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NUMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL	R.EXTEMPOR.
1517367	IBIUL	2016	556,76	-
1517366	IBIUL	2016	126,79	-
1517365	IBIUL	2016	442,98	-
1517364	IBIUL	2016	342,53	-
1557112	IBIU	2017	122,18	-
1557111	IBIU	2017	536,52	-
1557110	IBIU	2017	330,08	-
1557109	IBIU	2017	426,87	-
1654478	IIVT	2017	974,53	73,09
1654477	IIVT	2017	646,89	48,52
1654476	IIVT	2017	161,99	12,15
1654475	IIVT	2017	441,78	33,13

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 2248/2018**

Por el que se dispone:

Primero: Compensar el crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor por importe de 70.843,45 euros, con la deuda que se detalla en el Anexo II “Deuda a compensar”, que figura en el correspondiente expediente, deuda y crédito que se declaran extinguidos, tal y como establece el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación.

Segundo: Dado que el importe del crédito reconocido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es inferior a la deuda total que la Comunidad mantiene con este Ayuntamiento, con relación a la deuda que exceda del crédito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 a) del Reglamento General de Recaudación, continuará el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si la deuda no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar sucesivas compensaciones con los créditos que puedan reconocerse.

Tercero: Notifíquese el presente decreto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N 2249/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Anular el decreto nº 846/2015 de fecha 7 de abril de 2015, porque a la interesada no es responsables de la infracción.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N 2250/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Anular el decreto nº 290/2017 de fecha 2 de febrero de 2017, porque la interesada tenía autorización para ocupar la vía pública.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.





### DECRETO N 2251/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Anular el decreto nº 555/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, por no haber cometido la interesada la infracción de abandonar el vehículo que fue robado.

**Segundo.**- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes

### DECRETO N 2252/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del expediente hasta el día 25 de enero de 2019, como máximo.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

San Javier,

